

Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante

Después de casi tres años de interminables negociaciones, primero con la D. Provincial del MEC y después con la Consejería, de despropósitos, de demagogía y sobre todo, por qué no decirlo, de torpedeo por parte de alguna organización sindical poco dispuesta a llegar a acuerdos, el pasado 24 de octubre se firmó el Acuerdo que regulará las condiciones de trabajo del profesorado itinerante. Se cierra de esta manera un proceso y se cubren las lagunas existentes en la regulación de las itinerancias.

El Acuerdo, aún no publicado en el Boletín Oficial de la Región, recoge en gran parte toda la normativa existente, pero introduce algunos aspectos novedosos que mejoran lo existente hasta ahora.

Así: Se reconoce como itinerante a todo aquel profesor que comparte centro, en la misma localidad o diferente. La reducción horaria por razones de kilometraje no podrá efectuarse del horario de recreo. Si la itinerancia es en la misma localidad se reducen 2 horas por centro diferente del de adscripción. Este horario no podrá descontarse de las horas de recreo. Se incrementa la tabla de reducciones horarias en, aproximadamente, una hora en cada tramo. Se introduce el tramo 0-30 Km, al que le corresponde una deducción de 2.5 h. Se crea una tabla específica para Secundaria y Adultos.

Uno de los temas que más dificultaron el Acuerdo fue el de las indemnizaciones; al final ha quedado resuelto de la siguiente manera: en caso de accidente se incluye a cualquier funcionario que realice un desplazamiento por razones del servicio (Equipos de Orientación, representantes de centros en CPRs, profesorado ordinario en CRAs...) Se crea un capítulo específico para indemnizaciones en caso de accidente dentro del Plan de Acción Social.